



Quereuta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHO CIENTOS.

es de vida, y propio de su cargo, y oficio de tal Alcaide mayor, y  
Alcaide de dha R.ª Carrel. Sin que en lo referido, o parte de  
ello, durante el presente año. se experimente, quiebra,  
dano, o perjuicio, y si alguno resultare, adese de cargo de lho  
corriente, quedando indegne la villa de esta resultas, y a ello quiere  
ser apremiado por todo rigor de dho. yria executiva, con presentacion de  
esta Escria. y sufragamento de la parte de dho. Consep. Si otra prueba, ni  
abexiguacion, aunque se punda lo de ba abex, porque de de luego tenre he  
leba de la: y al cumplimiento de todo lo referido obliga su persona, y  
biene, raier, y muebles, aridos, y por haver, da poder a las R.ª Justicias,  
competentes para que le apremien, a lo que dho es como por sentencia pa  
sada en esta Juzgada, en un mis las deien, fueros, y dho. de su favor, y la  
Gral. y dho. de la: Encuo Testimonio asi lo notorosi siendo Ego  
d.ª Joaquin, d.ª Santos Guixas, y Josef Ciudad, vecinos de esta villa, uno  
de los quales firmo a xuepo de lo notorosi que dho. notaber. y atodo  
Yo el Escriba doy fe conozco.

Ego: D.ª Joaquin Guixas

Yo el Escriba  
Juan Mijanguez  
Guixas

En la villa de Chepin aome de Enero de mil y Ochocientos. los  
Sres. del Consep. Justicia y Resimiento de la. que aqui  
firmaran juntos en forma de cavildo, vieron la Escria. de obligacion  
echa por el Alcaide mayor de esta Antonio Guixas, vecino  
de esta villa, y aprobandola como la aprobaban quanto a lugar  
Posesion. h

